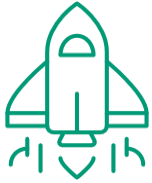

**Fiscalidad en materia de movilidad
internacional**

- Aspectos prácticos y reflexiones -

14 de febrero de 2023

Medidas vinculadas a la atracción de talento



Definición de empresa emergente (artículo 3 de la Ley de “Startups”¹):

- Compañía innovadora y de nueva creación (antigüedad máxima de 5 o 7 años, según sector/actividad).
- Sede social y la mayoría del empleo situado en España.
- Que no distribuya dividendos ni cotice en mercados regulados.
- Al menos el 60 por cien de la plantilla con contrato laboral en España.
- Desarrollar un proyecto de emprendimiento innovador.



Medidas vinculadas a la atracción de talento:

- Modifica el **régimen fiscal especial** para trabajadores desplazados a territorio español, extendiendo su ámbito de aplicación, entre otros, a teletrabajadores de carácter internacional.
- Mejora de la tributación de **stock options y entrega de acciones** a trabajadores de empresas emergentes.
- Se incrementa la **deducción por inversión en empresas emergentes** del 30% al 50% y la base máxima de deducción, de 60.000 euros a 100.000 euros.
- Tributación del **carried interest**.

Tributación de los planes de remuneración en acciones

Entrega de acciones / participaciones (ejercicio de opciones sobre acciones) de empresas emergentes



EXENCIÓN:

- Importe: **50.000 euros**.
- Dentro de la **política retributiva general de la empresa** que contribuya a la participación de los trabajadores.
- En el caso de ejercicio de opciones sobre acciones, la empresa deberá ser **emergente desde la concesión de la opción**.



IMPUTACIÓN TEMPORAL:

Sobre el **exceso no exento**, se permite diferir la imputación hasta el periodo impositivo en el que:

- **Se produzca la salida del patrimonio** del contribuyente de la acción o participación correspondiente.
- El capital de la empresa emergente **se admita a negociación**.
- En todo caso, cuando transcurra el plazo de **10 años desde la entrega**.



Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

La Ley 38/2022², ha introducido un nuevo impuesto de carácter estatal para contribuyentes con un patrimonio neto superior a 3 millones de euros.

En términos generales, aplican las reglas de determinación de la base liquidable y exenciones del Impuesto sobre el Patrimonio (pudiendo deducirse la cuota que resulte del Impuesto sobre el Patrimonio).

No residentes: son sujetos pasivos por obligación real.



Quedan sujetos por los bienes y derechos de los que sean titulares cuando se encuentren situados, puedan ejercitarse o cumplirse en territorio español.

Límite de la cuota íntegra:

La cuota íntegra de este impuesto, junto con las cuotas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”) y del Impuesto sobre el Patrimonio no excederá, para los sujetos pasivos por obligación personal, el 60 por cien de la suma de las bases imponibles del IRPF, reduciéndose, en su caso, su cuota, hasta alcanzar este límite, sin que la reducción pueda exceder del 80 por cien.



² Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (“Ley 38/2022”).

GARRIGUES

garrigues.com

Síguenos



IS 685586